**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

**PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. MJD-CM-001-2026**

1. **EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, está ubicado en la Carrera 13 No. 52 - 95 Bogotá D.C.

2. **COMUNICACIONES Y SECOP II**

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso MJD-CM-001-2026.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso MJD-CM-001-2026, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

**Nota 1.** Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

**Nota 2.** Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar como la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

**Nota 3.** En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Para tales efectos, el correo de la entidad es gestion.contractual@minjusticia.gov.co.

## 3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

| **Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **NOMBRE – PRODUCTO** |
| 80 | 10 | 15 | 09 | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |
| 80 | 10 | 16 | 02 | Estudios regionales o locales para proyectos |
| 81 | 13 | 15 | 01 | Análisis de factores |
| 93 | 14 | 15 | 01 | Servicios de política social |

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso de contratación corresponde al de CONSULTORÍA, en los términos señalados por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993:

> *"(…)* ***2. Contrato de consultoría***
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos* ***a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.***

> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.(…)"*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actividades establecidas en el presente contrato corresponden a elaboración documental en su mayoría, **producto de la experticia de un equipo técnico especializado**, que dará como resultado la elaboración de informes, estudios, planes de acción, elaboración de contenidos, entre otros y su correspondiente implementación, se puede evidenciar que en los términos del artículo mencionado anteriormente, dispone que se entenderá como consultoría, los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión y asesorías técnicas de coordinación, se entiende que **al evidenciarse que los entregables esperados dentro de la ejecución del presente contrato corresponde en su mayoría a la entrega de informes, estudios, sistematización y análisis de información, elaboración de contenidos formativos, elaboración de actas, reportes y planes de acción**, derivados de la implementación de acciones en el territorio, se puede concluir que el presente contrato corresponderá a un contrato de CONSULTORÍA.

Los elementos que permiten identificar la presente modalidad de selección, se encuentran sustentados en el tipo de contrato identificado en el numeral 3.1 de los presentes estudios previos, como CONSULTORÍA. Ahora bien el artículo 3 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"(…) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)"*

Así las cosas, la modalidad de selección establecida para la selección de consultores, corresponderá al Concurso de Méritos Abierto, sin precalificación, obedeciendo a que el presente estudio previo establece de manera clara los requisitos de experiencia para la selección idónea del contratista y la presentación de oferta económica, lo que permitirá optimizar el desarrollo del proceso de selección, para el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

## 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.858.384.248) incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

## 8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021: https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-a03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-112021_1.pdf

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública concluyendo que:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. El valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
c. No se encuentre exceptuado de su aplicación.

| Acuerdo Comercial | Vigente | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por A C |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

## 9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

(…) 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.*** *El valor del Proceso de Contratación* ***sea menor*** *a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)"*

Para la vigencia 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $511.708.497 como se observa a continuación:

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | 511.708.497 |

Por lo anterior, la presente convocatoria NO podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación corresponde a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.858.384.248)**, incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo en cita.

## 10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Dada la modalidad de selección establecida en el presente proceso de contratación como “Concurso de méritos”, se establecerán criterios de calidad para la selección del contratista y no se tendrán en cuenta factores relativos al valor de la oferta económica.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| Jurídico | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Financiero | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Técnico | CUMPLE / NO CUMPLE |

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

### 10.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Dada la modalidad de selección establecida en el presente proceso de contratación como "Concurso de méritos", se establecerán criterios de calidad para la selección del contratista y no se tendrán en cuenta factores relativos al valor de la oferta económica, así:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | ESPECIFICACIÓN DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| CALIDAD | **1.** Experiencia adicional en DOS (2) contratos relacionados con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género, adicional a la mínima requerida como habilitante, y la acreditación del desarrollo de actividades con grupos poblacionales de mínimo 200 personas en cada contrato. | 30 |
| | **2.** Experiencia territorial adicional en DOS (2) contratos relacionado con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género, adicional a la mínima requerida como habilitante, en uno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, Santander, San Andrés, Boyacá, Vaupés, Cundinamarca, Huila Magdalena, Cesar, Putumayo | 30 |
| | **3.** Experiencia adicional especializada requerida como habilitante, en tres proyectos (3) para el perfil coordinador del proyecto, diferente a la señalada para habilitante. | 27,5 |
| Apoyo a la Industria Nacional | Servicios de origen nacional (10 puntos) | 10 |
| | Servicios de origen nacional y extranjero (7 puntos) | |
| | Servicios de origen extranjero (0 puntos) | |
| Decreto 287 DE 2026 | Puntaje adicional personas con discapacidad | 2 |
| Decreto 1860 de 2021 | Puntaje adicional Mypimes | 0,25 |
| Decreto 1860 de | Puntaje adicional Emprendimientos y Empresas de | 0,25 |

| | | |
|---|---|---|
| 2021 | Mujeres | |
| Total | | 100 |

**11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN**

Para el presente proceso de selección no está prevista precalificación.

**12. CRONOGRAMA.**

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso electrónico que reposa en la plataforma SECOP II

**13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,** publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

**14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el 11 de julio de 2025 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.